Nota DNC N° 3520 /2022

Asunción, 28 de abril de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	406.536
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Contratación para Mantenimiento y Reparaciones
Entidad	Municipalidad de Santiago
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Hemos tomado conocimiento del contenido del Dictamen S/N de fecha 30/03//22 y, en el cual no se observa el hecho/s que ha/n impedido realizar el proceso por un por Vía de la Excepción con difusión previa o por medio de un procedimiento ordinario, y a su vez, que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión. Solicitamos ampliar el Dictamen o remitir mayores antecedentes que sustenten al mismo en base a hechos cronológicos o publicaciones periodísticas o informes meteorológicos o cualquier otro medio suficiente que compruebe la urgencia. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5". –*
2. Se consulta a la Convocante por qué realizan un procedimiento que incluye el mantenimiento de las maquinarias por la vía de la excepción urgencia impostergable. Además, se observa en el plan de entrega que se realizará de acuerdo a la necesidad de la Convocante. Todo esto desnaturaliza la urgencia impostergable ya que es un procedimiento que se puede prever con tiempo y realizarse por medio de un procedimiento ordinario o cuanto menos una vía de la excepción con discusión previa.
3. Se consulta a la Convocante por qué no se requiere experiencia y capacidad técnica en el PBC remitido.
4. No se encuentran cargados los ítems de la lista de precios en el SICP.
5. ¿El llamado se realizará por lotes o por el total? Ya que en el SICP se marca que es por el total, pero en el PBC los ítems se encuentran agrupados por lotes.
6. Solicitamos remitir la Resolución de Aprobación de la Máxima Autoridad del supuesto de excepción.
7. Solicitamos remitir el Acta de Apertura de Ofertas del proceso.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: nocampo